PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.
ORDENADOR DEL GASTO	Cándido Herrera González – Subdirector (E)
OBJETO	41_9527_347 Entregar a título de compraventa ecotanques para el almacenamiento de combustible, destinados a atender las necesidades del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA, Regional Huila

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

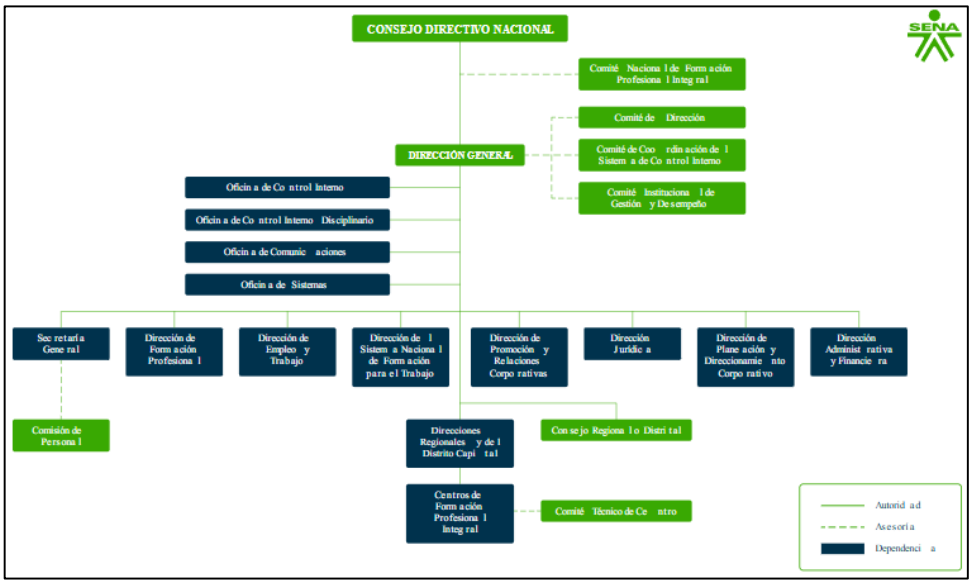
El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, con autonomía administrativa. Su misión, según la Ley 119 de 1994, es invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos mediante formación profesional integral gratuita, promoviendo la inclusión social, el empleo y la productividad.

El SENA nació para impulsar la formación técnica y tecnológica en Colombia, mejorando la calidad del trabajo y la competitividad del país. Hoy ofrece educación técnica y tecnológica para jóvenes y adultos, capacitación a trabajadores y empresas, intermediación laboral a través de la Agencia Pública de Empleo, programas de emprendimiento y certificación de competencias laborales. Sus objetivos principales son reducir el desempleo juvenil, aumentar la empleabilidad y apoyar el desarrollo económico y social.

Actualmente cuenta con 33 regionales, organizadas en cinco macrorregiones (Andina, Caribe, Pacífica, Amazónica y Orinoquía), lo que permite adaptar la oferta formativa a las necesidades de cada territorio.

Su estructura organizacional, definida en la Ley 119 de 1994 y decretos reglamentarios, garantiza el cumplimiento de funciones en formación, empleo, emprendimiento e innovación para el desarrollo del país. Esta organización permite al SENA adaptar sus programas a las necesidades específicas de cada región, promoviendo el desarrollo económico y social de todo el país.

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuenta con una estructura organizacional formalmente definida por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, modificado parcialmente por el Decreto 2520 de 2013. Esta estructura está diseñada para garantizar el cumplimiento de sus funciones en formación profesional, empleo, emprendimiento y desarrollo empresarial.



Organigrama SENA: https://www.sena.edu.co/es-co/sena/paginas/estructura-organizacional.aspx

El Decreto 249 de 2004 regula la estructura y funcionamiento del SENA, definiendo en su artículo 25 a los Centros de Formación Profesional como responsables de la formación integral, servicios tecnológicos, emprendimiento y certificación de competencias en articulación con sectores productivos. El artículo 27 asigna a los subdirectores la administración de recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros.

El Plan de Acción del SENA busca posicionarlo como la mejor escuela de formación para el trabajo en América Latina, orientada por la calidad y pertinencia de la formación, en línea con los ejes del Gobierno Nacional: legalidad, emprendimiento, equidad, transparencia y construcción de país.

La misión institucional, establecida en la Ley 119 de 1994, es invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos mediante formación profesional integral. Actualmente, el SENA articula su estrategia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de vida” y el Plan Estratégico Sectorial del Ministerio del Trabajo, garantizando la continuidad de sus servicios y su aporte al desarrollo económico y social del país.

El Director General del SENA, a través de la Resolución No. 2862 del 17 de septiembre de 2025 “Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo cuarto la delegación de ordenación del gasto y la

competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independientemente de su naturaleza y cuantía en los Directores Regionales y Subdirectores de Centro de Formación.

A su vez el artículo quinto establece el alcance de las funciones delegadas, indicando entre otras: *a) La facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como las actuaciones convencionales, hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro (…)"*

El Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios, en cumplimiento de la misión del SENA de "invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, mediante la oferta y ejecución de la Formación Profesional Integral, para su incorporación y desarrollo en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país", ofrece programas de formación en diversas redes de conocimiento, entre ellas Mantenimiento Mecánico y Maquinaria Pesada, acordes con las necesidades del entorno regional. Estos programas buscan fortalecer las competencias de los aprendices, facilitar su vinculación al mercado laboral y contribuir al desarrollo productivo de la región, así como a la disminución de los índices de deserción.

En este contexto, y con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones del Centro de Formación del SENA Regional Huila, se hace necesaria la adquisición de ecotanques para el almacenamiento seguro de combustible. Estos equipos son fundamentales para el desarrollo de las prácticas formativas en los programas de Maquinaria Pesada y Automotor, así como para las actividades propias del área de Infraestructura, encargada de asegurar la disponibilidad y el óptimo estado de los recursos físicos requeridos. En virtud de lo anterior, a continuación se relacionan las fichas de formación que se beneficiarán con la adquisición de los ecotanques:

No. FICHAS	NOMBRE DESAGREGACIÓN	PROGRAMA	CUPOS	APRENDICES
1	Técnico Mantenimiento De vehículos Livianos	Formación Regular	30	30
1	Técnico Mantenimiento Eléctrico Y Control Electrónico De Automotores	Formación Regular	30	30
2	Técnico en operación de Maquinaria pesada	Acciones Regulares	60	60
22	Cursos Complementarios operación Maquinaria Pesada	Acciones Regulares	600	600
12	Cursos Complementarios Mantenimiento	Desplazados	360	360

	preventivo de Maquinaria Pesada			
8	Cursos Complementarios de Inspección preoperacional Maquinaria Pesada	Economía Popular	160	160
3	Operador de Minicargador	Economía Popular	180	180
4	Operador de Retrocargador	Acciones Regulares	120	120

Los programas de formación en estas áreas se caracterizan por su enfoque práctico, en el cual los aprendices desarrollan habilidades relacionadas con el diagnóstico, mantenimiento, reparación y operación de sistemas mecánicos y tecnológicos. Para ello, es indispensable contar con condiciones adecuadas que garanticen el suministro y almacenamiento seguro del combustible necesario para el funcionamiento de maquinaria, equipos, plantas eléctricas y demás herramientas utilizadas en los ambientes de formación.

Asimismo, los sectores automotrices y de maquinaria pesada se encuentran en constante evolución tecnológica, incorporando sistemas cada vez más especializados. Por tal razón, se requiere que los ambientes de formación y los recursos disponibles se mantengan actualizados y en condiciones óptimas, permitiendo una formación pertinente y alineada con las exigencias del sector productivo.

De igual manera, la infraestructura del Centro de Formación debe garantizar ambientes seguros, funcionales y ajustados a los estándares técnicos y normativos vigentes. En este sentido, la disponibilidad de ecotanques para el almacenamiento de combustible resulta esencial no solo para el desarrollo de las prácticas formativas, sino también para el funcionamiento de aulas móviles, plantas eléctricas, vehículos institucionales y equipos de apoyo como los utilizados en labores de jardinería.

Es importante señalar que la operación, prueba y puesta en funcionamiento de los equipos y vehículos dependen directamente de un suministro adecuado y seguro de combustible. La ausencia de sistemas apropiados de almacenamiento limita la ejecución de prácticas en condiciones reales, afectando la continuidad, calidad y pertinencia del proceso formativo.

Adicionalmente, la implementación de ecotanques contribuye a garantizar condiciones seguras de operación, reduciendo riesgos asociados al manejo inadecuado de combustibles y fortaleciendo el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y ambiental aplicables.
En consecuencia, la adquisición de ecotanques para el almacenamiento de combustible, destinados a los programas de Maquinaria Pesada, Automotor y al área de Infraestructura, constituye una inversión estratégica que impacta positivamente la calidad de la formación, la seguridad en los ambientes de

aprendizaje, la pertinencia de la Formación Profesional Integral y la competitividad del Centro de Formación y de sus egresados.

En atención a lo anterior, se identifica la necesidad de adquirir ecotanques para el almacenamiento seguro de combustible, indispensables para garantizar la continuidad, calidad y adecuado desarrollo de las actividades formativas y operativas del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.

1.2.1 Análisis de Conveniencia

La adquisición de ecotanques para el almacenamiento de combustible en el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila resulta conveniente, necesaria y proporcional, en tanto permite garantizar la continuidad de los procesos formativos, el adecuado funcionamiento de la infraestructura institucional y el cumplimiento de las condiciones técnicas, de seguridad y ambientales exigidas por la normatividad vigente.

Desde el punto de vista misional, la disponibilidad de sistemas seguros de almacenamiento de combustible es un factor crítico para el desarrollo de la Formación Profesional Integral en programas como Maquinaria Pesada y Automotor, los cuales requieren la operación constante de equipos, maquinaria, plantas eléctricas y vehículos. La carencia de estos elementos limita la ejecución de prácticas en condiciones reales, afectando la calidad, pertinencia y oportunidad del proceso formativo.
En el ámbito técnico, los ecotanques están diseñados para el almacenamiento seguro de combustibles, incorporando características como doble pared o sistemas de contención secundaria, válvulas de seguridad, sistemas de ventilación, indicadores de nivel y materiales resistentes a la corrosión, lo cual reduce significativamente el riesgo de fugas, derrames o contaminación. Asimismo, permiten una mejor gestión del combustible, control de inventarios y optimización en su uso, favoreciendo la eficiencia operativa del Centro de Formación.

Adicionalmente, la implementación de estos sistemas contribuye al cumplimiento de condiciones de seguridad industrial, mitigando riesgos asociados a incendios, explosiones y exposición a sustancias peligrosas, tanto para aprendices como para instructores y personal administrativo. Esto se alinea con los principios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), establecidos en el Decreto 1072 de 2015.

Desde el punto de vista ambiental, el almacenamiento adecuado de combustibles es fundamental para prevenir la contaminación del suelo y de fuentes hídricas. En este sentido, la adquisición de ecotanques contribuye al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, así como de las disposiciones relacionadas con la gestión ambiental y el manejo de sustancias peligrosas. De igual manera, se atienden lineamientos asociados a buenas prácticas de almacenamiento de combustibles líquidos, tales como los contemplados en el Decreto 1073 de 2015 (sector minas y energía) y demás normas concordantes.

En materia de gestión del riesgo, la disponibilidad de ecotanques adecuados permite fortalecer los planes de contingencia institucionales, facilitando la respuesta ante posibles emergencias derivadas del manejo de combustibles, en concordancia con lo establecido en la normativa sobre gestión del riesgo de desastres (Ley 1523 de 2012).

Desde el punto de vista económico, la adquisición de ecotanques representa una inversión eficiente, en la medida en que previene costos asociados a pérdidas de combustible, daños a equipos, afectaciones ambientales o sanciones por incumplimiento normativo. Asimismo, contribuye a prolongar la vida útil de los equipos que dependen de un suministro adecuado de combustible.

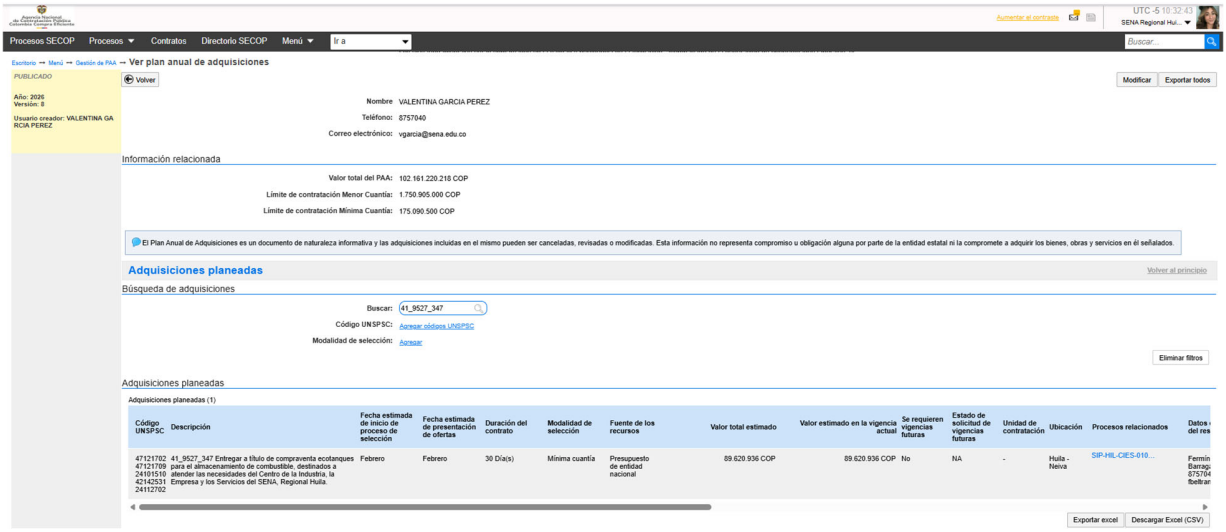
Finalmente, la contratación de estos elementos se enmarca en los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, al responder a una necesidad real, debidamente identificada, que impacta directamente la prestación del servicio educativo y el cumplimiento de los fines del Estado.

En consecuencia, se concluye que la adquisición de ecotanques es conveniente y oportuna, en tanto garantiza condiciones adecuadas de seguridad, operatividad y cumplimiento normativo, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos formativos, la protección del medio ambiente y la sostenibilidad de la operación del Centro de Formación.

Para la presente vigencia, el Centro de Formación cuenta con recursos disponibles por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TRINTA Y SEIS PESOS ($89.620.936,00), los cuales fueron asignados mediante la resolución de apertura de presupuesto y que se encuentran disponibles a través del CDP No. 6826 del 13 de febrero de 2026. Dichos recursos permiten atender la necesidad identificada y asegurar la continuidad del proceso formativo sin afectar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas.

Para tal efecto de satisfacer la necesidad, la mejor forma y la más conveniente es adelantando un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cuyo procedimiento está estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	(C) Maquinaría, Herramientas, Equipo industrial y Vehículos	24000000	24110000	241118000	24111808	Tanques de almacenamiento de combustible
2	(C) Maquinaría, Herramientas, Equipo industrial y Vehículos	24000000	24110000	241118000	24111804	Tanques de calibración

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO

41_9527_347 Entregar a título de compraventa ecotanques para el almacenamiento de combustible, destinados a atender las necesidades del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA, Regional Huila

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

No Aplica

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Compraventa	
Otro:	No aplica.

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

En el marco de la ejecución contractual, el contratista estará obligado a entregar los elementos objeto del contrato, en óptimas condiciones de calidad, atendiendo estrictamente la descripción, unidad de medida, cantidad y especificaciones técnicas establecidas en los documentos precontractuales.

ITEM	CODIGO UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	24111804	**TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA TRANSPORTE DIESEL:** Ecotanke 600 litros Diesel Bomba Eléctrica, Con Contador contador electrónico de litros Volumen 600 Litros Largo 129 cm Alto 86 cm Ancho 94 cm Peso vacío con unidad de bomba 77 Kg Peso lleno 600 Kg	UNIDAD	1

		Bomba Eléctrica 12V Cable eléctrico y pinzas para la conexión a la batería de alimentación 4 Metros Manguera de pistola 4 Metros. El tanque está equipado con una tapa bloqueable con candado y cierre reforzado, Tapón de llenado de aluminio, Válvula de seguridad Grupo de trasvase, Orificios para elevación con horquillas a plena carga, Asas de elevación en vacío, Alojamiento para colocar las correas de fijación en la base de apoyo		
2	24111804	**Tanque Portatil Diesel** Volumen 29 Galones Ancho 46 cm Alto 110 cm Largo o profundidad 44 cm Peso vacío 12 kg Peso lleno 110 kg Bomba eléctrica 12 V Cable eléctrico y pinzas para la conexión a la batería de alimentación 4 metros Manguera de pistola 3 metros Incluye Contador De Litros Digital Indicador de volumen **CARACTERISTICAS PRINCIPALES** El tanque, a pesar de sus dimensiones compactas, está equipado con: · Asa superior para un fácil agarre y elevación. · Preparación para la fijación con fajas. · Válvula de bola de seguridad. · Tapón de carga con respiradero anti-vertidos. · Asa inferior de elevación. · Rueda antipinchazos y pie de apoyo. · Soporte frontal para pistola. · Abrazadera para soporte de la Bomba	UNIDAD	4
3	24111804	**Tanque Portatil Gasolina** Volumen 29 Galones Ancho 46 cm Alto 110 cm Largo o profundidad 44 cm Peso vacío 13 kg Peso lleno 110 kg Bomba eléctrica 12 V Cable eléctrico y pinzas para la conexión a la batería de alimentación 4 metros Manguera de pistola 3 metros Incluye Contador De Litros Digital Indicador de volumen **CARACTERISTICAS PRINCIPALES** El tanque, a pesar de sus dimensiones compactas, está	UNIDAD	4

		equipado con: · Asa superior para un fácil agarre y elevación. · Preparación para la fijación con fajas. · Válvula de bola de seguridad. · Tapón de carga con respiradero anti-vertidos. · Asa inferior de elevación. · Rueda antipinchazos y pie de apoyo. · Soporte frontal para pistola. · Abrazadera para soporte de la Bomba		
4	24111804	**CONTENEDORES PARA ACEITES USADOS** Tanques ecológicos para el almacenamiento de aceites usados minerales y vegetales. Capacidad 300L Diámetro 820 mm (QUIOIL 300) Altura 1.080 mm (QUIOIL 300) El contenedor dispone además de: Práctico indicador de nivel visible desde el exterior. Indicador luminoso de control y comprobación de la presencia de líquido en la cámara de aire.	UNIDAD	1

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES

Los bienes deben cumplir con todas las especificaciones esenciales señaladas anteriormente, garantizando que sean de primera calidad, libres de vencimientos, imperfecciones o defectos, y que cumplan con las normas técnicas y de calidad aplicables. Asimismo, deberá ajustarse estrictamente a las especificaciones descritas en los documentos precontractuales, asegurando el cumplimiento íntegro del objeto contractual y atender los plazos establecidos.

El contratista deberá realizar la entrega de los ecotanques cumpliendo con lo siguiente:

- Ecotanques nuevos, sin uso, en perfecto estado y libres de defectos, con la totalidad de accesorios instalados y funcionando, como lo son: Válvula de llenado y descarga, Sistema de ventilación, Indicador de nivel, Boca de inspección, Sistema de puesta a tierra, Bandeja de contención (si aplica), Señalización y etiquetado de seguridad, entre otros.
- Certificado de prueba de hermeticidad o ausencia de fugas.
- Garantía del fabricante.
- Ficha técnica del ecotanque
- Manual de instalación, operación y mantenimiento.
- Recomendaciones de uso seguro.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos que establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Entregar los ecotanques objeto del contrato nuevos, sin uso, en perfecto estado y totalmente funcionales, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso contractual.
2) Realizar la entrega física de la totalidad de los bienes en el Almacén del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, en la ciudad de Neiva, dentro del plazo de ejecución establecido.
3) Asumir por su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, hasta su recibo a satisfacción por parte del SENA.
4) Suministrar junto con los bienes la documentación técnica requerida, que incluya como mínimo: fichas técnicas, manuales de uso, operación y mantenimiento, certificados de calidad o hermeticidad cuando aplique y garantía del fabricante.
5) Garantizar que los ecotanques cumplen con las normas técnicas, de seguridad industrial y ambientales aplicables, para el almacenamiento de combustibles, de conformidad con la normatividad vigente.
6) Reemplazar sin costo adicional y dentro del término que señale el supervisor, los bienes que presenten defectos de fabricación, mala calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
7) Entregar los bienes debidamente embalados, empleando empaques reciclables o reutilizables y minimizando la generación de residuos, conforme a buenas prácticas ambientales.
8) Cumplir los protocolos de ingreso, seguridad y descargue establecidos por el SENA, exclusivamente durante las actividades de entrega de los bienes en las instalaciones de la Entidad.
9) Garantizar la correspondencia, trazabilidad y exactitud de los bienes entregados, en cuanto a cantidades, referencias, marcas y características técnicas ofertadas.
10) Presentar la factura o cuenta de cobro al momento de la entrega de los elementos junto con todos los soportes para el respectivo pago.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST.
2) Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.
3) Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.
   Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

****Nota:** De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

2.8.4 Obligaciones ambientales y/o energéticas del contratista.

1) Garantizar que al momento de la entrega los ecotanques cuenten con guías de manejo seguro y fichas técnicas, que incluyan recomendaciones para su uso adecuado y almacenamiento ambientalmente seguro.
2) Disponer de los empaques y embalajes de manera responsable, priorizando su reciclaje o disposición final a través de gestores autorizados, conforme a la normatividad ambiental vigente.
3) Evitar el uso de plásticos de un solo uso en la entrega de los bienes, priorizando materiales reciclables, reutilizables o biodegradables.

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir juntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de **TREINTA (30)** días calendario, sin superar la vigencia 2026. Dicho término se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: la expedición del respectivo Registro Presupuestal (CDP y RP), la aprobación de la Garantía Única y el registro del inicio electrónico en la plataforma SECOP II.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la Carrera 9 No. 68 - 50 de la ciudad de Neiva, Huila. Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, Sede Industria.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Neiva, departamento del Huila.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del Contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	100%	EL SENA cancelará al CONTRATISTA **un solo pago** de acuerdo con al servicio recibido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, en todo caso atendiendo la normatividad, procedimientos y formalidades que rigen la materia. Para proceder con el pago, el contratista deberá hacer previa presentación de: a) Factura electrónica; b) Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha recibido a satisfacción el objeto, obligaciones especificaciones técnicas y demás del contrato; c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales, Seguridad Social y certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria que tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA 1: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor del servicio efectivamente prestado, el cual puede variar, sin perjuicio de lo indicado.

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del Contrato	Requisito para el pago
		NOTA 2: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato. NOTA 3: La Entidad a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para que realicen el cargue de informes y facturación mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020 en donde debe conformar tres archivos de la siguiente manera: 1) GESTION FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 2) GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 3) FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_ NIT_ RP_MES_AÑO.PDF NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021 y Circular SENA No. 3-2024-000019 del 19 de enero d 2024. El contratista deberá tener en cuenta todos los gastos directos e indirectos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, tributos, constitución garantía única, suministros, transporte, operarios y demás gastos para el debido cumplimiento

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	**X**	

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo de la persona designada por el subdirector del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002 Versión 7, o el que la modifique o remplace, y las demás normas que regulan el tema de supervisión, entre ellas los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, establece que la supervisión la ejercerán los Coordinadores y/o funcionarios de cada dependencia adscrita al presente proceso para lo cual, el subdirector, podrá asignar a un funcionario de su dependencia para su apoyo, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la laborar a desarrollar.

En tal sentido, El Supervisor verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002 Versión 7, o el que la modifique o remplace, y las demás normas que regulan el tema de supervisión, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.

2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.

3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación constituye requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.

4. Elaborar el acta de inicio, suspensión, informe de supervisión y liquidación del contrato. (Cuando se requiera).

5. Verificar el pago mensual que por la ley debe realizar el contratista sobre los aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, si está obligado a ello.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Huila, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10 % de la Menor Cuantía.

La modalidad de mínima cuantía es uno de los procedimientos de selección establecidos en el marco de la contratación pública en Colombia, regulado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Esta modalidad se aplica para la adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios cuyo valor no supera los 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV).

Se trata de un proceso simplificado que tiene como propósito agilizar la gestión contractual, reducir los costos administrativos y optimizar los tiempos de ejecución, sin dejar de garantizar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y selección objetiva. Debido a su naturaleza, este tipo de procesos contempla etapas más breves y requisitos menos exigentes en comparación con otras modalidades, lo cual facilita la participación de un mayor número de oferentes, especialmente de las Mipymes.

No obstante, a pesar de su simplicidad, la contratación por mínima cuantía debe observar rigurosamente los lineamientos legales, los principios de planeación y legalidad, y asegurar la debida justificación técnica y presupuestal del requerimiento. Así mismo, debe garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia en la ejecución del objeto contractual.

CONCEPTO	CUANTÍA
Mayor cuantía	Mas de $1.750.905.001
Menor cuantía (Hasta 1.000 SMLMV)	$1.750.905.000,00
Mínima Cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía	$175.090.500,00

Está respaldada principalmente por los principios de eficiencia, transparencia y economía establecidos en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y otras normativas que buscan optimizar los procedimientos de contratación pública, reduciendo la carga burocrática en contratos de menor valor y asegurando la utilización adecuada de los recursos públicos.

La modalidad de mínima cuantía es una herramienta que permite simplificar los procedimientos de contratación para ciertos tipos de contratos, garantizando siempre el cumplimiento de principios como la publicidad, la no discriminación y la igualdad entre los oferentes, sin que ello implique un sacrificio de la legalidad ni de la transparencia.

Le serán también aplicable al proceso, los principios de la Constitución Política y del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como lo no regulado, particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte de la invitación publica, publicados en el SECOP II.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en los documentos del proceso de selección. Cabe recordar que los documentos del proceso como los estudios previos forman parte esencial del proceso contractual y del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente seleccionado durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Colombia Compra Eficiente emitió el Concepto C – 105 de 2022 que señala: "… con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «MiPymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021".

La escogencia del contratista se efectuará teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, de la Mínima cuantía, que regula el procedimiento de esta modalidad de contratación.

Atendiendo al objeto y a la cuantía del procedimiento contractual, la cual no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad para contratar, se empleará la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, conforme a lo estipulado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	**X**	NO	

La convocatoria podrá ser limitada a MIPYME, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, cuando el presupuesto oficial del proceso sea superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3.2.1 Forma de acreditación

Los proponentes interesados en limitar la convocatoria deben acreditar su condición de Mipyme como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, a través de la presentación de los documentos que a continuación se detallan:

Personas naturales:

1. Certificación expedida por el representante legal y contador (o revisor fiscal, si aplica*).
2. Copia del registro mercantil.
3. Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
4. Soportes de acreditación del contador público.

Personas jurídicas:

1. Certificación expedida por el representante legal y contador (o revisor fiscal, si aplica*).
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
4. Soportes de acreditación del contador público o revisor fiscal.

Por lo anterior, este proceso será susceptible de limitación a MiPymes COLOMBIANA siempre que se cumplan con los preceptos legales antes señalados. Los interesados, deberán remitir la solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes colombiana, a través de la sección MENSAJES de la plataforma SECOP II del presente proceso de selección, dentro del término del día (1) hábil para presentar observaciones y comentarios a la invitación publicada que se establece en el cronograma, con fundamento en la establecido en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021…" El proceso será susceptible de limitarse a la participación de MiPymes, siempre que un mínimo de dos (2) solicitudes allegadas, cumplan con el envío de los documentos para acreditar su condición.

NOTA: El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso es limitado o no a la participación de Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($86.015.358,00)**. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, el cual se encuentra avalado por el certificado de disponibilidad presupuestal o Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6826 del 13 de febrero de 2026.

Para la definición del valor estimado del proceso de selección, se efectuó un análisis de precios con base en el promedio aritmético de los valores ofertados en las seis (6) cotizaciones allegadas, como se detalla en el **ANEXO No. 2-Análisis de cotizaciones**, el cual hace parte integral del presente documento.

Este presupuesto hace parte de los recursos asignados por la Dirección General del SENA al Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios el SENA Regional Huila.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

El SENA Regional Huila, realizó el Análisis del Sector en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Esta medida se basa en parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-, para lo cual el análisis del Sector a realizar cubre las siguientes áreas:

- Análisis del mercado.
- Análisis de la demanda.
- Análisis de la oferta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el SENA procede a realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, el cual se podrá verificar en el **Anexo No. 1 ANALISIS DEL SECTOR**, el cual hace parte integral del presente documento.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

CERTIFICADO DE DISPONIBIIDAD PRESUPUESTAL			
Nro. de CDP o Vigencia Futura		**Fecha de CDP o Vigencia Futura**	**Fecha de vencimiento del CDP**
6826		13/02/2026	31/12/2026
PRESUPUESTO		**RUBROS**	**VALOR**
Inversión	X	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	89.620.936,00

Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Valor en Letras	Valor en Números
952710 CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS-HUILA	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	10	OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS	89.620.936,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA adjudicará el presente proceso de selección, adelantado a través de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), al proponente cuya oferta económica sea la de menor valor, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos y condiciones de orden jurídico, técnico, financiero y económico establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos.

La adjudicación del presente proceso de selección, bajo la modalidad de mínima cuantía, se realizará por el valor total de la oferta, con base en los valores unitarios ofertados, de acuerdo con los servicios

efectivamente demandados por el Centro de Formación, sin que en ningún caso se exceda el presupuesto disponible de la vigencia fiscal correspondiente.

Para participar válidamente en el proceso, el proponente deberá presentar su oferta cumpliendo integralmente con los requisitos mínimos habilitantes, los criterios de evaluación y calificación, así como con las condiciones técnicas, económicas y presupuestales exigidas en el presente pliego de condiciones.

De igual forma, el proponente deberá acatar lo relacionado con las cantidades, el presupuesto estimado, las garantías y demás requerimientos establecidos por la Entidad Estatal en los documentos publicados en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Todos los documentos publicados harán parte integral del contrato que se derive del presente proceso.

Adicionalmente, el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems señalados en el presente documento, teniendo en cuenta que la adjudicación se realizará de manera total y a un único oferente, conforme con la descripción, presentación, unidad de medida y cantidades establecidas.

En este contexto, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, entendidos como aquellos que determinan su aptitud para participar en el proceso de contratación, relacionados con Capacidad jurídica, Capacidad financiera y Capacidad técnica.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer condiciones mínimas que permitan a la Entidad Estatal evaluar únicamente las ofertas de aquellos proponentes que demuestren contar con la capacidad suficiente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

Será responsabilidad exclusiva del proponente aportar, dentro del término establecido para la presentación de la oferta, los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Estos requisitos corresponden a las condiciones del oferente y no a las características propias de la oferta presentada.

5.1.1 Lotes

No aplica.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes aplicables al presente proceso contractual son:

a) Capacidad Jurídica.

b) Capacidad Técnica.
c) Oferta Económica

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato No. 01 - Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA: La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el acuerdo de confidencialidad, el compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante de este.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural o jurídica (Representante legal) de género masculino menor de cincuenta (50) años, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la

sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Formato No. 02 - Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO No. 02 – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.7 Formato No. 03 - Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por contador y representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO No. 03 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.8 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.9 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Formato No. 04 – Autorización de consulta de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) debe presentar la Autorización para consulta del Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales por parte de la Entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Acreditación en calidad de MIPYME

En caso de limitarse la convocatoria a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes), los interesados deberán presentar junto con su propuesta la documentación que acredite su condición como tal, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. La acreditación de la condición de Mipyme Nacional se realizará de la siguiente manera:

Personas naturales:

1. Certificación expedida por el representante legal y contador (o revisor fiscal, si aplica*).
2. Adjuntando copia del registro mercantil.
3. Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
4. Soportes de acreditación del contador público.

Personas jurídicas:

1. Certificación expedida por el representante legal y contador (o revisor fiscal, si aplica*).
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
4. Soportes de acreditación del contador público o revisor fiscal
5. Registro único tributario completo.

Consorcios o uniones temporales:

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, todos los integrantes que pretendan beneficiarse de la limitación a Mipymes deberán acreditar su condición individual como tal, mediante la presentación de los documentos correspondientes según su naturaleza (persona natural o jurídica). La no acreditación por parte de uno o más integrantes implicará que el proponente plural no podrá ser considerado dentro de la limitación establecida.

Es importante tener en cuenta que la falta de acreditación oportuna de la condición de Mipyme, o la presentación de documentación incompleta o desactualizada, podrá generar el rechazo de la propuesta o la pérdida del beneficio de participación exclusiva, según lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso de selección.

5.2.2 DE CARÁCTER TÉCNICO

Los requisitos habilitantes técnicos son las condiciones mínimas relacionadas con la experiencia, capacidad operativa, equipos, personal o certificaciones, que un proponente debe cumplir para ser admitido en un proceso de contratación pública.

Estos requisitos permiten verificar que el proponente tiene la capacidad técnica necesaria para ejecutar el contrato de manera adecuada. Con el no cumplimiento de uno de dichos requisitos será rechazada la oferta.

5.2.2.1 Formato No. 05 – Oferta Técnica

- El proponente debe diligenciar el formato No. 05, “Oferta Técnica”, donde ofertará la totalidad de los ítems requeridos en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta técnica no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las especificaciones técnicas señaladas, ni las cantidades o unidades de medida establecidas por la Entidad. **La oferta debe señalar la totalidad de las marcas y las referencias de los bienes ofertados. Si por la naturaleza del bien a ofrecer, éste en el mercado no tiene marca o referencia, se deberá indicar en la oferta como: NO APLICA.**

- El proponente deberá presentar la ficha técnica de los ecotanques ofertados, la cual debe incluir: Material, Capacidad, Sistema de seguridad (doble pared o contención), Accesorios incluidos, Compatibilidad con combustibles.

5.2.2.2 Formato No. 06 – Experiencia específica del proponente

El oferente deberá acreditar experiencia mediante un máximo de **DOS (02) contratos** cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el objeto del presente estudio previo, o que evidencien la ejecución de actividades acordes con las especificaciones técnicas aquí establecidas.

La sumatoria del valor de los contratos aportados como respaldo de experiencia deberá ser igual o superior al **100 % del presupuesto oficial** asignado para el presente proceso contractual.

La acreditación de la experiencia deberá realizarse a través de los siguientes documentos:

1) Formato No. 06 – Experiencia del Proponente, debidamente diligenciado en su totalidad.
2) Certificación de experiencia o acta de liquidación expedida por la entidad contratante, en la que conste la correcta ejecución del contrato.
3) Copia de la factura de venta o documento equivalente que respalde la relación contractual certificada.

NOTA: Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones.

No se aceptan:

- Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- Documentos suscritos por supervisores o interventores.
- Experiencia de Subcontratos o auto - certificaciones.
- Copias de contratos.

La experiencia para tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta el respectivo contrato.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES – Decreto 1860 de 2021

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 establece que las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia dentro de los procesos de selección del sistema de compras públicas, a través de alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1) Tiempo de experiencia.
2**) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.**
3) Índices de capacidad financiera.
4) Índices de capacidad organizacional.

5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La Entidad incluirá como condición habilitante diferencial el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, de la siguiente forma: La experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será como máximo **CINCO (5)** certificaciones de experiencia o acta de recibo final y/o de terminación o acta de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción o órdenes de compra y facturas de ella, con objeto contractual relacionado, similar o igual al objeto de presente proceso de contratación, o que demuestre haber ejecutado contratos acordes o similares a las especificaciones técnicas del presente estudio previo con entidades públicas y/o privadas, **cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV a la fecha de su ejecución**, en las condiciones establecidas en "Experiencia específica".

Nota. La inclusión de este requisito habilitante diferencial no limitará la libre concurrencia dentro del proceso de selección, sino por el contrario, permitirá garantizar a la entidad la escogencia de un contratista idóneo para la ejecución del objeto contractual.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el **Decreto 1860 de 2021**, "***Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones***" donde para el presente proceso debe darse observancia y cumplimiento, frente al análisis regulatorio se extrae lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, *Rrom* o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación. (…)" subrayado y negrilla fuera del texto original.

Una vez realizado el análisis correspondiente por el Centro de Formación, se concluye que no es procedente incluir en el presente proceso contractual la disposición mencionada, por las siguientes razones: Teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones y las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato, no consideramos viable establecer la obligación de vincular personas en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, ni sujetos de especial protección constitucional. Esto se debe a que, por la naturaleza del objeto del contrato y el análisis del sector realizado, el contratista deberá contratar personal especializado y con experiencia específica para asegurar la correcta ejecución del contrato. Además, el valor del proceso no alcanzaría para cumplir con el aporte mínimo de ejecución del 5%, lo que dificultaría significativamente la ejecución del contrato.

5.2.2.3 ***Formato No. 07 - De seguridad y salud en el trabajo***

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.
3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.

Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

5.2.2.4 ***De gestión ambiental y energético***

No Aplica

5.2.3 DE CARÁCTER FINANCIERO

No aplica.

5.2.4 OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma transaccional SECOP II, el cual corresponderá al monto máximo a ejecutar, con naturaleza de monto agotable, de conformidad con las necesidades reales del Centro de Formación.

La oferta económica deberá presentarse cumpliendo con los siguientes requisitos:

Presentación en SECOP II
El oferente deberá presentar su oferta económica exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, discriminando los precios unitarios, incluyendo IVA cuando aplique, así como los costos directos e indirectos asociados a la oferta.

Tanto los precios unitarios como el valor total de la oferta no podrán exceder el presupuesto oficial establecido en el estudio previo, so pena de rechazo.

Integridad de la oferta
El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems requeridos, respetando las unidades de medida y cantidades estimadas definidas por la Entidad, las cuales son de carácter referencial para efectos del monto agotable.
La oferta no podrá omitir, variar, eliminar o modificar ítems, cantidades o unidades de medida, so pena de rechazo.

Verificación de valores
La Entidad verificará los valores contenidos en la oferta económica, teniendo en cuenta los precios del análisis del mercado y las cotizaciones previamente obtenidas, con el fin de establecer la razonabilidad de la propuesta.

Criterio de adjudicación
La adjudicación se realizará al proponente que ofrezca el menor valor ofertado, siempre que su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la Invitación Pública.

En atención a la modalidad de mínima cuantía, únicamente se revisarán los requisitos habilitantes del proponente que haya presentado la propuesta económica de menor valor.

Revisión sucesiva de ofertas
En caso de que el proponente con el menor valor no cumpla con los requisitos habilitantes o no los subsane dentro del término establecido, se procederá a verificar la propuesta del proponente que ocupe el segundo lugar, y así sucesivamente.
Por razones de celeridad y eficiencia, la Entidad podrá evaluar varias ofertas de manera simultánea.

Criterio de desempate
En caso de empate en el menor valor ofertado, la adjudicación se realizará al proponente que haya radicado primero su oferta, conforme al registro de presentación generado por la plataforma SECOP II.

La no presentación de la oferta económica en los términos aquí previstos, o la presentación de una propuesta que no se ajuste a las condiciones financieras establecidas en el pliego de condiciones, podrá ser causal de rechazo de la propuesta, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Precios artificialmente bajos
Para efectos de la evaluación el comité evaluador tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: *"Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."

En este aspecto, de acuerdo con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente en la *"Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación"* ha determinado: En caso de evidenciar precio supuesto artificialmente bajo acorde al estudio de mercado, la entidad solicitará al proponente aclaración y explicación para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, para lo cual solicitará aclaración de la oferta con la siguiente desagregación del precio del ítem o ítems que lo considere:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos + utilidad

De igual manera se establece que en caso de que el proponente no aclare o sustente su oferta conforme lo solicite la Entidad, la oferta será rechazada.

5.3 OTROS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (NO OSTENTAN CALIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES)

Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del contrato y no ostentan la calidad de habilitantes. No obstante, se solicita a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta, en el caso de ser viable:

1. **Certificación bancaria:** El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

2. **Publicidad de la declaración de bienes y rentas:** En observancia de lo dispuesto en la Ley 1013 de 2019, el oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, entiende y reconoce que es su deber proceder con la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas, así como el Registro de los Conflictos de Interés que tenga, diligenciando para ello el formulario que se encuentra disponible en el Portal Institucional de la Función Pública http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web y subirlo a esa plataforma, previo a la suscripción del contrato. En el siguiente link deberá tomar pantallazo de confirmación del proceso. http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web/busqueda.jsp.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO No. 03 – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

El SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en la Sección 3 denominada GARANTÍAS y Subsección 1°: GENERALIDADES del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y en atención a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, determina la necesidad de exigir al Contratista constituir a su costa y a favor del **CENTRO DE LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS DEL SENA REGIONAL HUILA con NIT: 899.999.034-1, con domicilio en la Carrera 5 No. 16-16 y número telefónico 8757154 de la ciudad de Neiva (Huila)**. En una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento la cual mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y la liquidación de este y se ajustará a los límites, existencias y extensión de los siguientes amparos.	
X	**Cumplimiento:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. En el evento en que el valor del contrato sea superior a 1.000.000 SMMLV aplican las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto reglamentario 1082 de 2015.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir de la aprobación de la garantía.

9. ACUERDOS COMERCIALES

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	México	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	Perú	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Canadá		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Chile		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Corea		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Costa Rica		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Estados Unidos		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Estados AELC		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
México		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Triángulo Norte	El Salvador	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	Guatemala	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	Honduras	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Unión Europea		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**		

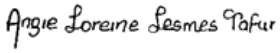
10. ANEXOS

ANEXO No. 01	Análisis y estudio del sector
ANEXO No. 02	Análisis de cotizaciones
ANEXO No. 03	Matriz de riesgo
ANEXO No. 04	Acreditación criterios de desempate
FORMATO No. 01	Modelo Carta de prestación de propuesta. Autorización para notificación electrónica de actos administrativos. Pacto por la Transparencia. Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
FORMATO No. 02	Constitución del Consorcio o Unión Temporal
FORMATO No. 03	Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales - Persona Natural / Persona Jurídica
FORMATO No. 04	Autorización de consulta para verificación de Delitos Sexuales
FORMATO No. 05	Oferta especificaciones técnicas
FORMATO No. 06	Experiencia del proponente
FORMATO No. 07	Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
FORMATO No. 08	Información financiera del proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia

El presente documento se suscribe en la cuidad de Neiva, departamento del Huila, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2026.



Cándido Herrera González
Subdirector del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila. (E)

COMITÉ ESTRUCTURADOR			
NOMBRE	**VINCULACIÓN**	**COMPONENTE**	**FIRMA**
Angie Loreine Lemus	Técnico G02, Área Requirente.	Técnico	
Dayan Javier Chavarro Quevedo	Contratista, Abogado Gestión Contractual.	Jurídico	
Yuly Andrea Medina Duque	Contratista, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.	SST	
Johanna Milena Home Naranjo	Contratista, Dinamizadora Ambiental y Energética.	Ambiental	
María Daniela Pérez Vega	Contratista, Grupo Gestión Contractual	Estructurador	